CONTRATO N° 29/2012

"SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA ON LINE - LA LEY PARAGUAYA" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LA LEY PARAGUAYA S.A.

En la ciudad de Paraguarí, capital del Noveno Departamento, a los.....dos.....días del mes de .....noviembre.....de dos mil doce, entre el **PODER JUDICIAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, domiciliado en Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herreros de esta ciudad, representado para este acto por el **ABOG. MELIANO MERELES ESPINOSA**, con C.I. N° N° 425.783, Presidente del Consejo de Administración, en adelante el **CONTRATANTE**, y la empresa LA LEY PARAGUAYA S.A., RUC Nº 80003866-5, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Mariano Roque Alonso N° 961 esq. Testanova, representado por el Señor GUILLERMO FRANCISCO PERONI, de nacionalidad Paraguaya, con C.I. Nº 160.698, en carácter de Representante legal de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN, DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES N° 16/2012 "SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA ON LINE - LA LEY PARAGUAYA" ID Nº 232483**, adjudicado por Resolución N° 74, de fecha 23 de octubre de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación por vía de la excepción, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el inciso a) del artículo 33° de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;

(c) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlas.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Paraguarí, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes y/o servicios comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados y/o efectuados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El **CONTRATISTA**, suministrará los bienes y/o servicios adjudicados conforme a los requerimientos del ANEXO N° 3 de la carta de invitación y en atención a la orden de servicio emanada por el Departamento Administrativo de la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

Dr. Guillermo F. Peroni

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración

CONTRATO N° 29/2012

"SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA ON LINE - LA LEY PARAGUAYA" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LA LEY PARAGUAYA S.A.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

El monto del presente Contrato asciende a **Gs. 22.994.750.- (GUARANÍES VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA)**.

Los precios y cantidad de los bienes y servicios a ser proveídos, constan en el siguiente cuadro:

Ítem N°	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Proce-dencia	Unidad de Medida	Presenta-ción	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA Incluido si correspondiese)
1	81112003-001	Suscripción a Revista Jurídica La Ley Paraguaya	La Ley	Paraguay	Unidad	Evento	1	11.497.375	11.497.375
2	81112003-001	Suscripción a Revista Anales de Legislación Paraguaya	La Ley	Paraguay	Unidad	Evento	1	11.497.375	11.497.375
TOTAL ADJUDICADO									22.994.750

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de la presente contratación por vía de la excepción será financiado con los recursos aprobados por Ley Nº 4581 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012" – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1022, de fecha 19 de julio de 2012, Subgrupo 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Paraguarí, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

La Circunscripción Judicial de Paraguarí iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañada de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

El pago se realizará dentro de los 60 (Sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando la variación del Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas según lo establecido en el art. 61 de la Ley 2051/03.

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr : Precio Reajustado.

P : Precio adjudicado.

Dr. Guillermo F. Peroni

Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguarí

CONTRATO N° 29/2012

"SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA ON LINE - LA LEY PARAGUAYA" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LA LEY PARAGUAYA S.A.

IPC_1 : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro de los bienes se encuentra atrasado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** deberá hacer entrega de los bienes y/o servicios en atención al presente contrato y en atención a lo establecido en la Orden emitida por la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación de los servicios efectuados por el **CONTRATISTA**;
10.2. Pagar por la prestación de los servicios en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: FISCAL DEL CONTRATO.

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí podrá designar un Fiscal de Contrato, quien tendrá a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación.

El mismo en su carácter de Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR ATRASOS.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes y/o servicios en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya procedido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de arbitrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Dr. Guillermo F. Peroni

CONTRATO N° 29/2012

"SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA ON LINE - LA LEY PARAGUAYA" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LA LEY PARAGUAYA S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA TRECERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una vigencia de 12 meses, computados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO.

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto los de la ciudad de Paraguarí.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 4 (Cuatro) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraguarí, capital del Departamento de Paraguarí, a los .....dos.....días del mes de noviembre...del año dos mil doce.

LA LEY PARAGUAYA S.A

Dr. Guillermo F. Peroni

CONTRATISTA

CONTRATANTE

Abog. Mellano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Paraguari